

Administración reconocedora/ Entidad organizadora	Ámbito	Denominación del concurso	Lugar de celebración	Fechas de celebración	Denominación de los galardones
Unión Española de Cata- dores.	Nacional.	Cata. Concurso Nacional de Vinos Jóvenes. Cosecha 2001.	Madrid.	Junio 2002.	Baco de oro, plata y bronce.
<i>Comunidad Autónoma de Castilla y León</i> Unión Regional de Coope- rativas de Castilla y León (URCACYL).	Nacional.	Premios Manojó.	Tordesillas (Valladolid).	Primera quincena de junio de 2002.	Manojó de oro, plata y bronce.
Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero.	Denominación de Origen.	Premios Envero a los vinos de la D. O. «Ribera del Duero».	Aranda de Duero (Bur- gos).	Segunda y tercera sema- nas de noviembre de 2002.	Premio Envero a los tres pri- meros clasificados en cada categoría.
<i>Comunidad Autónoma de Extremadura</i> Caja Rural de Extrema- dura.	Denominación de Origen.	Concurso «Caja Rural de Extremadura» de vinos de D. O. «Ribera del Guadia- na».	Almendralejo (Badajoz).	Mayo de 2002.	Espiga de oro, plata y bronce.
<i>Comunidad Autónoma Valenciana</i> Academia del Vino del Reino de Valencia.	Regional.	IV Encuentro con los Vinos de Calidad de la Comuni- dad Valenciana.	Valencia.	28 de febrero de 2002.	Noé de Oro (primero). Diploma de calidad (segundo y tercero).
<i>Comunidad Autónoma de Canarias</i> Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.	Regional.	Concurso Regional de Vinos Embotellados de Canarias «Alhóndiga 2002».	Tacoronte (Santa Cruz de Tenerife).	Primera Quincena de mayo de 2002.	Trofeo «Alhóndiga».
Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.	Regional.	Concurso Regional de Vinos Blancos Embotellados «Los Realejos» «Manuel Grillo Oliva».	Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife).	Segunda quincena de junio de 2002.	Placa y diploma.

Madrid, 20 de diciembre de 2001.

ARIAS CAÑETE

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

25016 RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2001, de la Dirección General de MUFACE, por la que se publica Acuerdo de actualización para el año 2001 del Convenio firmado el 31 de julio de 1997 por la Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

Con fecha 26 de septiembre de 2001 se suscribió el Acuerdo de actualización para el año 2001 del Convenio firmado el 31 de julio de 1997, por la Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación

en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 11 de diciembre de 2001.—El Director general de MUFACE, Isaías López Andueza.

ANEXO

Acuerdo de actualización para el año 2001 del Convenio firmado el 31 de julio de 1997, por la Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En Valencia, a 26 de septiembre de 2001,

REUNIDOS

De una parte, el honorable Consejero de Sanidad de la Generalidad Valenciana, señor don Serafín Castellano Gómez, de acuerdo con lo previsto en los artículos 35 y 21.f) de la Ley 5/1993, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, modificada en cuanto a este último artículo por Ley 6/1995, de 3 de abril; especialmente facultado para la firma del presente acuerdo de actualización, por Acuerdo del Consell de fecha 10 de julio de 2001.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Isaías López Andueza, en calidad de Director general de la Mutualidad General de Funcionarios de la Admi-

nistración Civil del Estado (MUFACE), facultado por delegación según Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de julio de 1995, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.º, k, del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

El ilustrísimo señor don Esteban Rodríguez Viciano, en calidad de Secretario general del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), facultado por delegación según Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de julio de 1995, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9.f) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

El excelentísimo señor don Benigno Várela Autrán, en calidad de Presidente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en representación de la misma y en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 6.1 y 6.4 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen Especial de la Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio.

Exponen que, al amparo de lo previsto en sus cláusulas segunda, quinta, octava y novena,

ACUERDAN

Primero.—Actualizar con efectos de 1 de febrero del año en curso, los anexos I, II y III del convenio de referencia, anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por la Generalidad Valenciana, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «anexos I, II y III, a 1 de febrero de 2001», y que modifican la relación de Municipios citada en la cláusula segunda, así como las personas adscritas a cada mutualidad y entidad aseguradora y los precios que se indican en la cláusula quinta original.

Dichos precios pasan a ser, para el año 2001, los de 1.123 pesetas por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las mutualidades y resida en los municipios listados en el anexo I, y de 97 pesetas por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las mutualidades y resida en localidades de menos de 20.000 habitantes no incluidas en los listados del anexo I.

Segundo.—Las regularizaciones económicas derivadas de las actualizaciones de los anexos I, II y III del convenio, citadas en el punto primero del presente documento, serán efectuadas en un único pago por las correspondientes mutualidades, en un plazo no superior a los dos meses a partir de la firma del presente Acuerdo.

Tercero.—Modificar el texto de la cláusula novena del referido convenio vigente que queda redactado de la siguiente manera:

«Novena.—De resultar preciso, los anexos I, II y III serán también objeto de actualización al 1 de febrero de cada año de vigencia del Convenio. Las tarifas serán objeto de revisión desde el 1 de enero de cada año y se aplicarán sobre el número de personas de los Anexos II y III vigentes en cada mes. Igualmente, se efectuará su actualización en caso de que, por circunstancias extraordinarias, se produjesen en fecha distinta variaciones apreciables en la distribución de los colectivos entre las entidades de seguro.»

Cuarto.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido en tantos ejemplares como partes intervinientes, los representantes de la Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana y de cada una de las mutualidades.

CONVENIO RURAL 2001 VALENCIANA

Anexo I

Alicante

Municipios	Zona básica de salud
ADSUBIA.	PEGO.
AGOST.	SAN VICENTE DEL RASPEIG.
AGRES.	AGRES.
AIGÜES.	CAMPELLO.
ALCALALI.	BENISA.

Municipios	Zona básica de salud
ALCOCER DE PLANES.	AGRES.
ALCOLECHA.	ALCOLECHA.
ALFAFARA.	AGRES.
ALFAZ DEL PI.	ALFAZ DEL PI.
ALGORFA.	ALMORADI.
ALGUEÑA (LA).	PINOSO.
ALMUDAINA.	AGRES.
ALQUERIA DE AZNAR.	AGRES.
ASPE.	ASPE.
BALONES.	ALCOLECHA.
BAÑERES.	BAÑERES.
BENASAU.	ALCOLECHA.
BENEJAMA.	BIAR.
BENEJUZAR.	BIGASTRO.
BENFERRI.	ORIHUELA.
BENIARBEIG.	ONDARA.
BENIARDA.	CALLOSA D'ENSARRIA.
BENIARRRES.	AGRES.
BENICHEMBLA.	ORBA.
BENIDOLEIG.	ORBA.
BENIFALLIN.	ALCOLECHA.
BENIFATO.	CALLOSA D'ENSARRIA.
BENIJOFAR.	ROJALES.
BENILLOBA.	ALCOLECHA.
BENILLUP.	AGRES.
BENIMANTELL.	CALLOSA D'ENSARRIA.
BENIMARFULL.	AGRES.
BENIMASOT.	ALCOLECHA.
BENIMELLI.	ONDARA.
BENISSA.	BENISSA.
BENTACHELL.	TEULADA.
BIAR.	BIAR.
BIGASTRO.	BIGASTRO.
BOLULLA.	CALLOSA D'ENSARRIA.
BUSOT.	CAMPELLO.
CALPE.	CALPE.
CALLOSA D'ENSARRIA.	CALLOSA D'ENSARRIA.
CAMPO DE MIRRA.	BIAR.
CAÑADA.	BIAR.
CASTALLA.	BIAR.
CASTELL DE CASTELLS.	ALCOLECHA.
CATRAL.	DOLORES.
COCENTAINA.	COCENTAINA.
CONFRIDES.	CALLOSA D'ENSARRIA.
COX.	COX.
CUATRETONDETA.	ALCOLECHA.
DAYA-NUEVA.	ROJALES.
DAYA-VIEJA.	ROJALES.
DOLORES.	DOLORES.
FACHECA.	ALCOLECHA.
FAMORCA.	ALCOLECHA.
FINESTRAT.	VILLAJOSYOSA.
FORMENTERA DEL SEGURA.	ALMORADI.
GATA DE GORGOS.	GATA DE GORGOS.
GAYANES.	AGRES.
GORGA.	ALCOLECHA.
GRANJA DE ROCAMORA.	COX.
GUADALEST.	CALLOSA D'ENSARRIA.
HONDON DE LAS NIEVES.	ASPE.
HONDON DE LOS FRAILES.	ASPE.
JACARILLA.	BIGASTRO.
JALON.	BENISSA.
LORCHA.	AGRES.
LLIBER.	BENISSA.
MILLENA.	ALCOLECHA.
MONFORTE DEL CID.	MONFORTE DEL CID.
MONOVAR.	MONOVAR.
MONTESINOS, LOS.	TORREVIEJA.
MURLA.	ORBA.
MURO DE ALCOY.	AGRES.
NUCIA, LA.	NUCIA, LA.
ONDARA.	ONDARA.
ONIL.	ONIL.

Municipios	Zona básica de salud	Municipios	Zona básica de salud
ORBA. ORCHETA. PARCENT. PEDREGUER. PENAGUILA. PINOSO. PLANES. POLOP. RAFAL. RAFOL DE ALMUNIA. REDOVAN. RELLEU. ROJALES. ROMANA, LA. SAGRA. SALINAS. SAN FULGENCIO. SAN ISIDRO. SAN MIGUEL DE SALINAS. SANET Y NEGRALS. SAX. SELLA. SENIJA. SETLA-MIRARROSA Y MIRAFLOR. (ELS PO-BLETS). TARBENA. TEULADA. TIBI. TOLLOS. TORMOS. TORREMANZANAS. VALL DE ALCALA. VALL DE GALLINERA. VALL DE LAGUART. VALL DEL EBO. VERGEL.	ORBA. VILLAJOSYOSA. ORBA. PEDREGUER. ALCOLECHA. PINOSO. AGRES. LA NUCIA. CALLOSA DE SEGURA. ONDARA. REDOVAN. VILLAJOSYOSA. ROJALES. ASPE. ORBA. SAX. ROJALES. ALBATERA. TORREVIEJA. ONDARA. SAX. VILLAJOSYOSA. BENISSA. VERGEL. CALLOSA D'ENSARRIA. TEULADA. JIJONA. ALCOLECHA. ORBA. JIJONA. AGRES. AGRES. ORBA. PEGO. VERGEL.	CANET LO ROIG. CASTELNOVO. CASTELL DE CABRES. CASTELLFORT. CASTILLO DE VILLAMALEFA. CATI. CAUDIEL. CERVERA DEL MAESTRE. CINCTORRES. CIRAT. CORTES DE ARENOSO. COSTUR. COVES DE VINROMA, (LES). CULLA. CHILCHES. CHOVAR. ESLIDA. ESPADILLA. FANZARA. FIGUEROLES. FORCALL. FUENTE LA REINA. FUENTES DE AYODAR. GAIBIEL. GELDO. HERBES. HIGUERAS. JANA, LA. JERICA. L'ALCORA. LUCENA DEL CID. LUDIENTE. LLOSA, LA. MATA, LA. MATET. MONCOFA. MONTAN. MONTANEJOS. MORELLA. NAVAJAS. NULES. OLOCAU DEL REY. OROPESA. PALANQUES. PAVIAS. PEÑISCOLA. PINA DE MONTALGRAO. POBLA DE BENIFASSA, LA. POBLA TORNESA. PORTELL DE MORELLA. PUEBLA DE ARENOSO. RIBESALBES. ROSELL. SACAÑET. SALZADELLA, LA. SAN JOAN DE MORO. SAN JORGE. SAN MATEO. SAN RAFAEL DEL RIO. SANTA MAGDALENA DE PULPIS. SARRATELLA. SIERRA ENGARCERAN. SONEJA. SOT DE FERRER. SUERAS. TALES. TERESA. TIRIG. TODOLELLA. TOGA. TORAS. TORO, EL. TORRALBA DEL PINAR.	TRAIQUERA. SEGORBE. TRAIQUERA. VILLAFRANCA DEL CID. LUCENA. SAN MATEO. SEGORBE. SAN MATEO. FORCALL. MONTANEJOS. LUCENA DEL CID. ALCORA. CUEVAS DE VINROMA. ALBOCACER. ALMENARA. SONEJA. ARTANA. ONDA. ONDA. ALCORA. FORCALL. VIVER. TALES. SEGORBE. SEGORBE. MORELLA. VIVER. TRAIQUERA. VIVER. L'ALCORA. LUCENA. ONDA. ALMENARA. FORCALL. SEGORBE. NULES. MONTANEJOS. MONTANEJOS. MORELLA. SEGORBE. NULES. FORCALL. BENICASIN. FORCALL. VIVER. BENICARLO. VIVER. TRAIQUERA. VALL D'ALBA. FORCALL. MONTANEJOS. ONDA. TRAIQUERA. VIVER. SAN MATEU. L'ALCORA. TRAIQUERA. SAN MATEO. TRAIQUERA. ALCALA DE CHIVERT. ALBOCACER. BENLLOCH. SONEJA. SONEJA. TALES. TALES. VIVER. CUEVAS DE VINROMA. FORCALL. ONDA. VIVER. VIVER. TALES.

Castellón

Municipios	Zona básica de salud	Municipios	Zona básica de salud
AIN. ALBOCASSER. ALCALA DE XIVERT. ALCUDIA DE VEO. ALFONDEGUILLA. ALGIMIA DE ALMONACID. ALMEDIJAR. ALMENARA. ALQUERIAS DEL NIÑO PERDIDO. ALTURA. ARAÑUEL. ARES DEL MAESTRE. ARGELITA. ARTANA. ATZANETA DEL MAESTRAT. AYODAR. AZUEBAR. BARRACAS. BEJIS. BENAFER. BENAFIGOS. BENASAL. BENICASIN. BENLLOCH. BETXI. BORRIOL. CABANES. CALIG.	ARTANA. ALBOCACER. ALCALA DE XIVERT. TALES. VALL DE UXO. SEGORBE. SEGORBE. ALMENARA. BURRIANA. SEGORBE. MONTANEJOS. VILLAFRANCA DEL CID. ONDA. ARTANA. ATZANETA DEL MAESTRAT. TALES. SONEJA. VIVER. VIVER. VIVER. ADZANETA. ALBOCACER. BENICASIN. BENLLOCH. BETXI. CASTELLON DE LA PLANA. VALL D'ALBA. BENICARLO.	CANET LO ROIG. CASTELNOVO. CASTELL DE CABRES. CASTELLFORT. CASTILLO DE VILLAMALEFA. CATI. CAUDIEL. CERVERA DEL MAESTRE. CINCTORRES. CIRAT. CORTES DE ARENOSO. COSTUR. COVES DE VINROMA, (LES). CULLA. CHILCHES. CHOVAR. ESLIDA. ESPADILLA. FANZARA. FIGUEROLES. FORCALL. FUENTE LA REINA. FUENTES DE AYODAR. GAIBIEL. GELDO. HERBES. HIGUERAS. JANA, LA. JERICA. L'ALCORA. LUCENA DEL CID. LUDIENTE. LLOSA, LA. MATA, LA. MATET. MONCOFA. MONTAN. MONTANEJOS. MORELLA. NAVAJAS. NULES. OLOCAU DEL REY. OROPESA. PALANQUES. PAVIAS. PEÑISCOLA. PINA DE MONTALGRAO. POBLA DE BENIFASSA, LA. POBLA TORNESA. PORTELL DE MORELLA. PUEBLA DE ARENOSO. RIBESALBES. ROSELL. SACAÑET. SALZADELLA, LA. SAN JOAN DE MORO. SAN JORGE. SAN MATEO. SAN RAFAEL DEL RIO. SANTA MAGDALENA DE PULPIS. SARRATELLA. SIERRA ENGARCERAN. SONEJA. SOT DE FERRER. SUERAS. TALES. TERESA. TIRIG. TODOLELLA. TOGA. TORAS. TORO, EL. TORRALBA DEL PINAR.	TRAIQUERA. SEGORBE. TRAIQUERA. VILLAFRANCA DEL CID. LUCENA. SAN MATEO. SEGORBE. SAN MATEO. FORCALL. MONTANEJOS. LUCENA DEL CID. ALCORA. CUEVAS DE VINROMA. ALBOCACER. ALMENARA. SONEJA. ARTANA. ONDA. ONDA. ALCORA. FORCALL. VIVER. TALES. SEGORBE. SEGORBE. MORELLA. VIVER. TRAIQUERA. VIVER. L'ALCORA. LUCENA. ONDA. ALMENARA. FORCALL. SEGORBE. NULES. MONTANEJOS. MONTANEJOS. MORELLA. SEGORBE. NULES. FORCALL. BENICASIN. FORCALL. VIVER. BENICARLO. VIVER. TRAIQUERA. VALL D'ALBA. FORCALL. MONTANEJOS. ONDA. TRAIQUERA. VIVER. SAN MATEU. L'ALCORA. TRAIQUERA. SAN MATEO. TRAIQUERA. ALCALA DE CHIVERT. ALBOCACER. BENLLOCH. SONEJA. SONEJA. TALES. TALES. VIVER. CUEVAS DE VINROMA. FORCALL. ONDA. VIVER. VIVER. TALES.

Municipios	Zona básica de salud	Municipios	Zona básica de salud
TORRE D'EN BESORA, LA. TORRE ENDOMENECH. TORREBLANCA. TORRECHIVA. TRAIGUERA. USERES, LES. VALL D'ALBA. VALL D'ALMONACID. VALLAT. VALLIBONA. VILANOVA D'ALCOLEA. VILLAFAMES. VILLAFRANCA DEL CID. VILLAHERMOSA DEL RIO. VILLAMALUR. VILLANUEVA DE VIVER. VILLAR DE CANES. VILLAVIEJA. VILLORES. VISTABELLA DEL MAESTRAZGO. VIVER. XERT. XODOS. ZORITA DEL MAESTRAZGO. ZUCAINA.	ALBOCACER. BENLLOCH. TORREBLANCA. ONDA. TRAIGUERA. VALL D'ALBA. VALL D'ALBA. SEGORBE. ONDA. MORELLA. BENLLOCH. VALL D'ALBA. VILLAFRANCA DEL CID. LUCENA DEL CID. TALES. VIVER. ALBOCACER. NULES. FORCALL. ADZANETA. VIVER. SAN MATEU. ADZANETA. FORCALL. LUCENA DEL CID.	BENISANO. BENISODA. BENISUERA. BICORP. BOCAIRENT. BOLBAITE. BUFALI. BUGARRA. CALLES. CAMPORROBLES. CANET D'EN BERENGUER. CARCER. CARRICOLA. CASAS ALTAS. CASAS BAJAS. CASINOS. CASTELLO DE RUGAT. CASTELLONET DE LA CONQUES- TA. CASTIELFABIB. CAUDETE DE LAS FUENTES. CERDA. COFRENTES. CORBERA. CORTES DE PALLAS. COTES. CHELVA. CHELLA. CHERA. CHULLILLA. DAIMUS. DOMEÑO. DOS AGUAS. EMPERADOR. ENOVA, L'. ESTIVELLA. ESTUBENY. FAURA. FAVARA. FONT D'EN CARROS, LA. FONT DE LA FIGUERA, LA. FONTANARS DELS AFORINS. FORTALENY. FUENTERROBLES. GATOVA. GAVARDA. GESTALGAR. GILET. GODELLETA. GRANJA DE LA COSTERA, LA. GUADASEQUIES. GUARDAMAR. HIGUERUELAS. JALANCE. JARAFUEL. LORIGUILLA. LOSA DEL OBISPO. LUGAR NUEVO DE FENOLLET. LLANERA DE RANES. LLAURI. LLOCNOU DE SANT JERONI. LLOMBAI. LLOSA DE RANES. LLUTXENT. MACASTRE. MANUEL. MARINES. MASALAVES. MILLARES. MIRAMAR. MOGENTE. MONSERRAT.	LLIRIA. ALBAIDA. L'OLLERIA. NAVARRRES. BOCAIRENT. CHELLA. ALBAIDA. LLIRIA. CHELVA. CAUDETE DE LAS FUENTES. SAGUNTO. CARCER. ALBAIDA. ADEMUZ. ADEMUZ. CASINOS. CASTELLO DE RUGAT. VILLALONGA. ADEMUZ. CAUDETE DE LAS FUENTES. L'ALCUDIA DE CRESPINS. COFRENTES. ALZIRA. COFRENTES. CARCER. CHELVA. CHELLA. REQUENA. VILLAR DEL ARZOBISPO. GANDIA. LLIRIA. MONSERRAT. MUSEROS. LA POBLA LLARGA. ESTIVELLA. CHELLA. FAURA. CULLERA. BELLREGUARD. MOGENTE. ONTINYENT. SUECA. CAUDETE DE LAS FUENTES. LLIRIA. ALBERIC. LLIRIA. ESTIVELLA. TURIS. L'ALCUDIA DE CRESPINS. L'OLLERIA. GANDIA. VILLAR DEL ARZOBISPO. COFRENTES. COFRENTES. CHESTE. VILLAR DEL ARZOBISPO. XATIVA. ALFAFAR. LA ALCUDIA DE CRESPINS. ALZIRA. VILLALONGA. CATADAU. XATIVA. LLUTXENT. BUÑOL. LA POBLA LLARGA. LLIRIA. ALBERIC. MONSERRAT. BELLREGUARD. MOGENTE. MONSERRAT.
<i>Valencia</i>			
Municipios	Zona básica de salud		
ADEMUZ. ADOR. ADZANETA DE ALBAIDA. AGULLENT. ALBALAT DELS TARONGERS. ALBORACHE. ALCACER. ALCANTARA DE XUQUER. ALCUBLAS. ALFARA DE ALGIMIA. ALFARA DEL PATRIARCA. ALFARRASI. ALFAUIR. ALGAR DE PALANCIA. ALGIMIA DE ALFARA. ALMISERAT. ALMOINES. ALMUSSAFES. ALPUENTE. ALQUERIA DE LA CONDESA. ANDILLA. ANNA. ANTELLA. ARAS DE ALPUENTE. AYELO DE RUGAT. BARX. BELGIDA. BELLREGUARD. BELLUS. BENAGEBER. BENAVIDES. BENEIXIDA. BENIARJO. BENIATJAR. BENICOLET. BENIFAIRO DE LA VALLDIGNA. BENIFAIRO DE LES VALLS. BENIFLA. BENIMODO. BENIMUSLEM. BENIRREDRA.	ADEMUZ. VILLALONGA. ALBAIDA. ALBAIDA. ESTIVELLA. BUÑOL. ALCACER. CARCER. LLIRIA. ESTIVELLA. MONCADA. L'OLLERIA. VILLALONGA. ESTIVELLA. ESTIVELLA. VILLALONGA. BELLREGUARD. ALMUSSAFES. TITAGUAS. BELLREGUARD. VILLAR DEL ARZOBISPO. CHELLA. ALBERIC. TITAGUAS. CASTELLO DE RUGAT. GANDIA. ALBAIDA. BELLREGUARD. BENIGANIM. XUTIEL. FAURA. CARCER. BELLREGUARD. CASTELLO DE RUGAT. LLUTXENT. TAVERNES DE LA VALLDIGNA. FAURA. BELLREGUARD. CARLET. ALBERIC. GANDIA.		

Municipios	Zona básica de salud	Municipios	Zona básica de salud
MONTABERNER.	L'OLLERIA.	SEGART.	ESTIVELLA.
MONTESA.	L'ALCUDIA DE Crespins.	SELLENT.	CARCER.
MONTICHELVO.	CASTELLO DE RUGAT.	SEMPERE.	L'OLLERIA.
MONTROY.	MONSERRAT.	SENYERA.	VILLANUEVA DE CASTELLON.
MUSEROS.	MUSEROS.	SERRA.	BETERA.
NAQUERA.	BETERA.	SIETE AGUAS.	REQUENA.
NOVELE.	XATIVA.	SIMAT DE LA VALLDIGNA.	TAVERNES DE LA VALLDIGNA.
OLOCAU.	LLIRIA.	SINARCAS.	UTIEL.
OTOS.	CASTELLO DE RUGAT.	SOT DE CHERA.	VILLAR DEL ARZOBISPO.
PALMA DE GANDIA.	VILLALONGA.	SUMACARCER.	CARCER.
PALMERA.	BELLREGUARD.	TERESA DE COFRENTES.	AYORA.
PALOMAR.	ALBAIDA.	TERRATEIG.	CASTELLO DE RUGAT.
PEDRALBA.	LLIRIA.	TITAGUAS.	TITAGUAS.
PETRES.	SAGUNTO.	TORRE BAJA.	ADEMUZ.
PILES.	BELLREGUARD.	TORRELLA.	L'ALCUDIA DE Crespins.
PINET.	LLUTXENT.	TORRES-TORRES.	ESTIVELLA.
POBLA DEL DUC, LA.	BENIGANIM.	TOUS.	ALBERIC.
POTRIES.	BELLREGUARD.	TUEJAR.	CHELVA.
PUEBLA DE SAN MIGUEL.	ADEMUZ.	VALLADA.	MOGENTE.
QUART DE LES VALLS.	FAURA.	VALLANCA.	ADEMUZ.
QUARTELL.	FAURA.	VALLES.	L'ALCUDIA DE Crespins.
QUATRETONDA.	LLUTXENT.	VENTA DEL MORO.	CAUDETE DE LAS FUENTES.
QUESA.	NAVARRÉS.	VILLALONGA.	VILLALONGA.
RAFELBUÑOL.	RAFELBUÑOL.	VILLAMARXANT.	VILLAMARXANT.
RAFELCOFER.	BELLREGUARD.	VILLANUEVA DE CASTELLON.	VILLANUEVA DE CASTELLON.
RAFOL DE SALEM.	CASTELLO DE RUGAT.	VILLAR DEL ARZOBISPO.	VILLAR DEL ARZOBISPO.
REAL DE GANDIA.	GANDIA.	VILLARGORDO DEL CABRIEL.	CAUDETE DE LAS FUENTES.
RIOLA.	SUECA.	VINALES.	FOIOS.
ROTGLA Y CORBERA.	L'ALCUDIA DE Crespins.	XERACO.	GANDIA.
ROTOVA.	VILLALONGA.	XERESA.	GANDIA.
RUGAT.	CASTELLO DE RUGAT.	YATOVA.	BUÑOL.
SALEM.	CASTELLO DE RUGAT.	YESALA.	TITAGUAS.
SAN JUAN DE ENOVA.	VILLANUEVA DE CASTELLON.	ZARRA.	AYORA.

Anexo II

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente al Servicio Canario de Salud por cada uno de los colectivos (a 1-2-2001)

(Precio por persona = 1.123 pesetas/mes en el 2001)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas	6.050	2.935	114	6.794.150	3.296.005	128.022
Aegon	8	0	0	8.984	0	0
Aseica	3	3	3	3.369	2.246	3.369
Asisa	5.644	1.879	130	6.338.212	2.110.117	145.990
Cajasalud	379	164	8	425.617	184.172	8.984
Caser	59	87	16	66.257	97.701	17.968
DKV	82	0	2	92.086	0	2.246
Groupama	5	9	0	5.615	10.107	0
Sanitas	0	0	69	0	0	77.487
Total	12.230	5.076	342	13.734.290	5.700.348	384.066

Anexo III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios de hasta 20.000 habitantes (excluidas las que figuran en el anexo II) e importe que debe abonarse mensualmente al Servicio Canario de Salud por cada uno de los colectivos (a 1-2-2001)

(Precio por persona = 97 pesetas/mes en el 2001)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas	7.785	4.111	252	755.145	398.767	24.444
Aegon	12	0	0	1.164	0	0
Asisa	10.977	3.221	652	1.064.769	312.437	63.244

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Cajasalud	751	304	45	72.847	29.488	4.365
Caser	105	143	60	10.185	13.871	5.820
DKV	221	6	4	21.437	582	388
Groupama	47	5	0	4.559	485	0
La Equitativa	0	1	0	0	97	0
Sanitas	0	0	76	0	0	7.372
Total	19.898	7.791	1.089	1.930.106	755.727	105.633

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

25017 *RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2001, de la Agencia de Protección de Datos, por la que se corrigen errores en el anexo de la Resolución de 27 de julio de 2001, por la que se crean y modifican ficheros de datos de carácter personal de la Agencia.*

Advertidos errores en el anexo de la Resolución de 27 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto), por la que se crean y modifican ficheros de datos de carácter personal de la Agencia de Protección de Datos, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 31035, Fichero: Gestión de recursos humanos de la Agencia de Protección de Datos, apartado d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal, donde dice: «Datos especialmente protegidos: Datos sobre ejecución de sanciones en materia de función pública», debe decir: «Datos especialmente protegidos: Bajas por enfermedad, datos sobre ejecución de sanciones en materia de función pública».

En la página 31035, Fichero: Gestión de recursos humanos de la Agencia de Protección de Datos, apartado h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible, donde dice: «Nivel medio», debe decir: «Nivel alto».

En la página 31035, Fichero: Nómina estándar de la Agencia de Protección de Datos, apartado d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal, donde dice: «Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical, bajas por enfermedad del personal laboral y minusvalías», debe decir: «Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical, bajas por enfermedad y minusvalías».

Madrid, 12 de diciembre de 2001.—El Director de la Agencia, Juan Manuel Fernández López.